



## BOLETÍN INFORMATIVO SATI

Nº 21 / Octubre de 2012

### Editorial

La propuesta de Agenda Digital es la hoja de ruta del Gobierno para que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones permitan que España mejore su competitividad y los ciudadanos disfruten de las oportunidades de una economía digitalizada y de INTERNET

El 25 de julio, se sometió a consulta pública la [Propuesta de Agenda Digital para España](#) de manera conjunta por los Ministerios de Industria Energía y Turismo y el de Hacienda y Administraciones Públicas. Mediante esta iniciativa se ponen las bases para alcanzar en España los objetivos de la Agenda Digital Europea.

Entre los seis objetivos propuestos, todos de interés para los Ayuntamientos, hay dos que presentan una especial relevancia para la FEMP, a saber, el que se refiere a la mejora de la e-administración y el que fomenta el despliegue de redes y servicios para garantizar la conectividad digital.

Teniendo en cuenta que es precisamente el despliegue de redes la misión del SATI, no debe extrañar que hayamos analizado con suma atención ese objetivo (que es el nº 1 en la Propuesta) y que sin prejuzgar el resultado de la consulta y la versión que finalmente se adopte, no cabe sino felicitar de las distintas medidas que se proponen:

- La elaboración de una nueva Ley General de Telecomunicaciones, que aporte seguridad jurídica y claridad al marco regulatorio y competencial.
- Elaboración de una estrategia Nacional de Redes Ultrarrápidas, que dará respuesta a cuestiones de tanta relevancia como la cobertura de banda ancha (fija y móvil), la compartición de infraestructuras o las líneas de ayuda para alcanzar los objetivos de cobertura.



El desarrollo de esta Agenda tanto legislativo como de programas de actuación marcará el corto y medio plazo del desarrollo de las infraestructuras de radiocomunicación y, por lo tanto, orientarán las actuaciones del SATI en los meses que vienen.

## Noticias

- [Karlsruhelstitute of Technology \(KIT\), miembro de la Asociación Helmholtz de Centros Alemanes de Investigación](#)

En el marco del Science Forum EMF (Foro Científico Campos electromagnéticos) se celebró el 11 y 12 de julio un seminario de expertos sobre sobre *“¿Es el uso del teléfono móvil un posible carcinógeno? La clasificación 2B (IARC), y ahora qué?”*

El objetivo del seminario era responder a cuatro preguntas que se hacen tanto los expertos como las ONG y la industria:

- ¿Ha ayudado la clasificación de la IARC en el grupo 2B (posible carcinogénico) de las radiofrecuencias a resolver la controversia científica desde el punto de vista de la comunicación del riesgo?
- ¿Cómo se comunicó la clasificación en el grupo 2B de las radiofrecuencias y cómo debería haberse comunicado?
- ¿Qué consecuencias ha tenido esa clasificación para las autoridades, los consumidores y la industria?
- ¿Qué medidas preventivas serían las adecuadas para una clasificación 2B y por qué?

El grupo de expertos constata la “dificultad” del público no especializado, sean ciudadanos, industria o líderes políticos o de opinión, de poner en su contexto la terminología del IARC y los malentendidos a que ha dado lugar esa clasificación.

Propone que la comunicación del riesgo se realice con la metodología (Evaluación en perspectiva) de manera que tenga en cuenta 5 elementos:

- La función de la clasificación
- La estructura del sistema de clasificación
- La evidencia científica para efectuar la clasificación



- Las restricciones o incertidumbres que hay
- Las recomendaciones de acción a partir de esa clasificación

Hay que recordar que el anuncio hecho por la IARC en junio de 2011 produjo una alarma que no justificaba ni la propia clasificación ni las evidencias en las que se basó y dio lugar a numerosas iniciativas políticas y sociales en contra de las antenas de telefonía móvil. Una comunicación basada en la metodología propuesta en el citado foro, habría evitado los malentendidos y facilitado la comunicación y gestión del riesgo.

- [Instituto de Salud Pública de Noruega](#)  
[Informe 2012:13: Low-level radiofrequency electromagnetic fields – an assessment of health risks and evaluation of regulatory practice](#)

Según este informe del Comité de Expertos de Noruega, que asesora a las autoridades sobre la gestión de riesgos y las prácticas reguladoras, no hay pruebas científicas de que la exposición de bajo nivel de campo electromagnético de los teléfonos móviles y otros dispositivos de transmisión ocasione efectos adversos para la salud.

El grupo no encontró evidencia de que las emisiones de los teléfonos móviles y otros transmisores aumente el riesgo de padecer cáncer, afecte a la fertilidad masculina, cause daños reproductivos o conduzca a otras enfermedades y efectos adversos para la salud, tales como cambios en los sistemas endocrino e inmunológico.

- [Oficina Federal para el Medioambiente de Suiza \(OFEV\)](#)

Publicación del estudio sobre Hipersensibilidad Electromagnética. Teniendo en cuenta que el 5% de las personas encuestadas sobre el llamado síndrome de hipersensibilidad electromagnética (EHS) se declaraban electrosensibles, la OFEV decidió encargar una evaluación de la evidencia científica sobre ese “síndrome” para el que según la OMS no existe a día de hoy ningún criterio válido de diagnóstico.

El resultado de la evaluación del informe es que, actualmente, los métodos científicos no han permitido probar que los síntomas que padecen las personas que se definen como



electrosensibles sean producidas por la exposición cotidiana a los campos electromagnéticos. Para poder probar la relación entre CEM y sensibilidad electromagnética es necesario que las personas que dicen padecerlo sean sometidas a una prueba de exposición de doble ciego (en la que ni el paciente ni el investigador conocen cuando se está sometiendo al individuo a la exposición de un campo electromagnético). Hasta la fecha los individuos sometidos a esas pruebas no han podido identificar cuando estaban siendo expuestos y cuando no.

También se concluye que para descartar o afirmar de manera más concluyente si hay personas electrosensibles, sería necesario realizar estudios más complejos y repetir las pruebas de doble ciego varias veces sobre los mismos sujetos.

- **El Procurador del Común de Castilla y León**

En el expediente tramitado por ese organismo en julio de este año en relación con un proyecto de instalación de infraestructuras de telefonía móvil en Valladolid, se tuvo en cuenta de manera explícita el [informe del SATI sobre jurisprudencia de marzo de 2012](#) que recoge la doctrina del Tribunal Supremo y del Constitucional sobre las competencias de las distintas administraciones en materia de telecomunicaciones.

## **Tablón de anuncios**

El pasado 10 de octubre, tuvo lugar en el Hotel Catalonia Atocha de Madrid el Curso de Formación Continua de la FEMP que se organizó junto con el SATI sobre ["Jornada de Buenas Prácticas en Telefonía Móvil y Desarrollo Local"](#).

Este curso que se destina a los empleados de la Administración Local con competencias en telecomunicaciones, urbanismo, medio ambiente y sanidad, ésta última relacionada con los efectos de las emisiones electromagnéticas sobre la salud de las personas, fue diseñado con el objetivo de que los Ayuntamientos obtuvieran las herramientas necesarias y adecuadas para que el despliegue de antenas de telefonía móvil se realice contando con todas las garantías legales, técnicas, medioambientales y sanitarias.



Señalar que fue un curso muy satisfactorio para todos los asistentes, incluyendo a los ponentes del mismo, ya que se intercambiaron experiencias, situaciones e información interesante en este ámbito.

## Consultas SATI

### ▪ Posibilidades y condiciones de mejora de la red de telefonía móvil en un Municipio

En zonas con problemas de coberturas (zonas de sombra) existe la posibilidad de plantear al operador/operadores de telefonía móvil la instalación de una nueva estación base. Sin embargo, hay que tener presente que las telecomunicaciones y la telefonía móvil en particular, no son un servicio público, sino que se trata de servicios de interés general que se prestan en libre competencia. Al ser servicios prestados por empresas privadas se rigen por el principio del inversor en una economía de mercado, es decir, la inversión se realiza preferentemente en zonas donde se considere rentable el despliegue de infraestructuras.

La Administración General del Estado consciente de la importancia de la telefonía móvil para el desarrollo social y económico de las regiones y la dificultad de los operadores de llegar a zonas que no le sean rentables, ha puesto en marcha diversos mecanismos para lograr reducir la brecha digital en zonas rurales mediante diversas actuaciones.

Partiendo de esta base, el Ayuntamiento, como administración más cercana a los problemas de sus ciudadanos, puede desde su posición plantear a las compañías de telefonía móvil alcanzar una solución de compromiso en los casos en el que el análisis de rentabilidad no sea atractivo para las operadoras.

Las opciones a plantear por el Ayuntamiento pasan, desde informarse sobre si su municipio se encuentra entre las zonas potenciales de actuación en las que los operadores pueden solicitar financiación a la Administración General del Estado, la financiación parcial de la infraestructura necesaria para prestar el servicio de telefonía móvil hasta la cesión de espacios, acometidas eléctricas,...etc. que pueden incentivar la inversión.

En 2011, se aprobó una línea de financiación a operadores mediante créditos, dentro el Programa Avanza Infraestructuras, destinada a la extensión de la banda ancha (vía red fija o móvil). Para saber si un municipio puede beneficiarse del programa se puede consultar el listado, (línea A) de las zonas (municipios) para los que los operadores pueden solicitar ayudas para el despliegue de infraestructuras, en el siguiente enlace:



[http://www.minetur.gob.es/Plan\\_IDI/AvanzalInfraestructurasTeleco/Descripcion/Paginas/ZonasdeActivacion.aspx](http://www.minetur.gob.es/Plan_IDI/AvanzalInfraestructurasTeleco/Descripcion/Paginas/ZonasdeActivacion.aspx)

Sólo Telefónica ha sido adjudicatario de ayudas para el despliegue de banda ancha móvil, pero el operador tiene potestad para elegir las zonas de entre las que compone el listado para las que solicita financiación.

Por otra parte, también en el 2011, desde la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, se han dado los pasos necesarios para facilitar la extensión de la banda ancha, principalmente en zonas rurales, por medio de obligaciones adquiridas por los operadores en los procesos relacionados con el espectro y licitaciones.

Así, a Telefónica y Vodafone se le han autorizado determinados usos en la banda de 900 MHz siempre que se obliguen a realizar, antes del 31 de diciembre de 2013, las inversiones en infraestructuras de comunicaciones móviles mediante sistemas UMTS u otros.

Por otra parte, Orange ha comprometido 433 millones de euros de inversión en infraestructuras de comunicaciones móviles mediante sistemas UMTS u otros sistemas terrestres incluidos en el anexo de la Decisión de la Comisión Europea 2009/766/CE que utilicen la banda de 900 MHz para la prestación de servicios en unidades poblacionales de menos de 5.000 habitantes (codificadas con el Nomenclátor INE 2010 con códigos de núcleo o diseminado de 11 cifras). Esta inversión deberá efectuarse de manera exclusiva para la explotación y uso de la concesión antes del 31 de diciembre de 2013. Mediante este proceso, existe la posibilidad de que en las estaciones base existentes de GSM (2º Generación de Telefonía Móvil) se sustituya por UMTS (3º Generación).

Finalmente, a raíz de las subastas de Junio de 2011, los operadores Orange, Telefónica y Vodafone quedan obligados a completar conjuntamente, antes del 1 de enero de 2020, las ofertas proporcionadas con otras tecnologías o en otras bandas de frecuencias, con el fin de alcanzar una cobertura que permita el acceso a una velocidad de 30 Mbit/s o superior, al menos, al 90 por ciento de los ciudadanos de unidades poblacionales de menos de 5.000 habitantes. Los operadores que resulten adjudicatarios y que dispongan de 10 MHz pareados en la banda de 800 MHz deberán completar conjuntamente, antes del 1 de enero de 2020, las ofertas proporcionadas con otras tecnologías o en otras bandas de frecuencias, con el fin de alcanzar una cobertura que permita el acceso a una velocidad de 30 megabits por segundo (Mbps) o superior, al menos, al 90 por ciento de los ciudadanos de unidades poblacionales de menos de 5.000 habitantes. El Ministerio aprobará



un plan en el que, teniendo en cuenta las ofertas proporcionadas con otras tecnologías o en otras bandas de frecuencias distintas de las de 800 MHz, identificará aquellas unidades poblacionales en las que no sea posible acceder a la velocidad determinada anteriormente y establecerá las obligaciones de cobertura a proporcionar por los operadores afectados adjudicatarios de la banda de 800 MHz. La prestación de servicios de telefonía móvil en la banda de 800 MHz, gracias a sus mejores condiciones de propagación, posibilitará que especialmente en zonas rurales, sea posible la prestación de un mejor servicio en términos de calidad y cobertura en estas zonas y mejorará la cobertura en interiores (in-door) gracias a sus mejores condiciones.

## Jurisprudencia

- [SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO](#)  
[Ordenanza de Montilla](#)

La sentencia, en consonancia con la doctrina jurisprudencial iniciada con la sentencia del Decret 148/2001 de Cataluña, anula varios artículos de la ordenanza por invadir la competencia estatal en materia de telecomunicaciones, en la misma línea y con argumentos similares a los que viene utilizando esa Sala y que señalan que las ordenanzas no pueden establecer medidas u obligaciones que tengan su base en la protección de la salud y otros criterios técnicos que son competencia exclusiva del Estado. En el caso de esta ordenanza, se anulan disposiciones que exigían adaptación a la mejor tecnología disponible para minimizar la exposición de las personas a los campos electromagnéticos, o “la adaptación al progreso y a las nuevas tecnologías”, ya que las cuestiones técnicas, y concretamente la inspección y certificación de las instalaciones radioeléctricas son competencia exclusiva al Estado.

En este sentido, se recuerda que en la página Web del SATI se encuentra un [buscador de jurisprudencia](#) permanentemente actualizado, con las Sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia de todas las Comunidades y del Tribunal Supremo, relacionadas con las infraestructuras radioeléctricas de telefonía móvil. Todas las sentencias están clasificadas por el Órgano que las dicta (TSJ ó TS), por la fecha de la Sentencia y por temática (distancias de seguridad, planes de implantación, licencias...).

Asimismo, se puede consultar el informe del SATI de julio de 2012 sobre las [“Sentencias más relevantes que ha dictado el Tribunal Supremo respecto a las competencias locales en materia de emisiones radioeléctricas”](#)



## Nuevas adhesiones al Código de Buenas Prácticas

El SATI recibe solicitudes de [adhesión de Ayuntamientos](#) de toda España. Damos la bienvenida a los siguientes Ayuntamientos:

SAN PEDRO DE MÉRIDA (BADAJOZ)

VANDELLÓS I L'HOSPITALET DE L'INFANT (TARRAGONA)

SEVILLA

BÁRBATE (CÁDIZ)

ALMURADIEL (CIUDAD REAL)

VILLATOBAS (TOLEDO)

ARROBA DE LOS MONTES (CIUDAD REAL)

MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)

Con estas adhesiones, actualmente contamos con 1184 Ayuntamientos adheridos en toda España.

Recordamos que el SATI tiene a disposición de todos los Gobiernos Locales un [modelo de Acuerdo de Pleno](#) para la adhesión al CBP con un documento explicativo adjunto que esperamos sea de utilidad para su presentación en el Pleno Municipal de su Ayuntamiento.

Para cualquier consulta puede dirigirse a la Coordinación del servicio:

Por correo electrónico: [sati@femp.es](mailto:sati@femp.es)

Por correo ordinario: **FEMP- SATI**

**C/ Nuncio nº 8**

**28005 Madrid**

Por teléfono: **913 643 700**

Por fax: **913 655 482**

Consulta permanente en nuestra página Web: <http://www.femp.es/site/SATI> en el apartado "[Realice su Consulta](#)"



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE  
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



**[PUEDE CONSULTAR TODAS LAS EDICIONES DE ESTE BOLETÍN EN NUESTRA PÁGINA WEB](http://www.femp.es/site/SATI)**

<http://www.femp.es/site/SATI>

**EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO E INFORMACIÓN (SATI)  
DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS PROVINCIAS (FEMP)**

**ESTÁ A SU DISPOSICIÓN**

